

 Alcaldía Municipal de Envigado	CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	Código: CC-F-160
		Versión: 002
		Página 1 de 12

CONTRATO Nro.	ENV-10-30-1259-26 LOTE 1
MODALIDAD SELECCIÓN	Selección Abreviada
CAUSAL	Subasta Inversa Electrónica
TIPO DE CONTRATO	Compraventa
CONTRATANTE	Municipio de Envigado
IDENTIFICACIÓN	890.907.106-5
CONTRATISTA	GRUPO SUPERMOTOS S.A.S
NIT. CONTRATISTA	NIT 901.038.167-4
VALOR PROPUESTA PRECIO UNITARIO ANTES DE IMPUESTOS	TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL CIENTO VEINTISEIS (\$37.712.126)
IVA	SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS (\$7.165.304)
IMPUESTO AL CONSUMO	DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS (\$2.960.630)
VALOR TOTAL PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO IVA INCLUIDO Y SIN IMPUESTO AL CONSUMO	CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SESENTA PESOS (\$47.838.060)
VALOR DEL CONTRATO ANTES DE IMPUESTOS	CIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE(\$192.081.890)
IVA	TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$36.495.560)
IMPOCONSUMO	CATORCE MILLONES OCHIENTOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$14.803.150)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$243.380.600)

Entre los suscritos a saber **RICARDO ALEXANDER VÁSQUEZ GONZÁLES**, mayor de edad y vecino del Municipio de Envigado, identificado con cédula de ciudadanía N° 80.240.690 quien actúa en su condición de Secretario de Seguridad nombrado mediante Decreto 2024000000009 de 01/01/2024 con posesión en la misma fecha y **DANIEL JAIME GÓMEZ ALARCÓN** mayor de edad y vecino del Municipio de Envigado, identificado con cédula de ciudadanía N° **8.033.62** quien actúa en su condición de Secretario de Gobierno nombrado mediante Decreto 2025000000039 de 13/01/2025 con posesión en la misma fecha del **MUNICIPIO DE ENVIGADO**, facultados para contratar mediante la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y el Decreto de



 Alcaldía Municipal de Envigado	CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	Código: CC-F-160
		Versión: 002
		Página 2 de 12

Delegación 20240000198 del 11 de marzo de 2024 modificado por el Decreto 20260000897 de 15-09-2026, quienes para efectos de este contrato se denominarán **EL MUNICIPIO** de una parte y de otra parte **ANGELA MARÍA MORALES TAPIERO** identificado con la cédula de ciudadanía número 29.677.506 quien actúa en su condición de representante Legal de la empresa **GRUPO SUPERMOTOS S.A.S** en calidad de gerente suplente según consta en el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Cali de fecha 1 de septiembre de 2026, con código de verificación 0826WZRU4L quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de Compraventa, adelantado mediante procedimiento de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica, adjudicado mediante Resolución N° **20260040243** de 22 de septiembre de 2026, quien presentó su realizó el ultimo lance en la subasta por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$243.380.600) **IVA INCLUIDO / IMPUESTO AL CONSUMO INCLUIDO** y presentó la propuesta económica ajustada acorde con el valor del lance final, lo cual NO supera el presupuesto oficial fijado; acorde con los pliegos definitivos y se encuentra regido por las cláusulas que se transcriben a continuación y en lo no previsto en ellas por las normas legales vigentes sobre la materia:

PRIMERA.OBJETO: COMPRA DE MOTOCICLETAS PARA LA AMPLIACIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO ENVIGADO CON ACCESORIOS DE DOTACIÓN. **ALCANCE DEL OBJETO:** A través del presente contrato el Municipio de Envigado pretende la adquisición de motocicletas y accesorios de dotación, destinados al fortalecimiento operativo Municipal y de la fuerza pública Policía Nacional, promotores y los amigos de la seguridad, con el propósito de mejorar la capacidad institucional para la ejecución de acciones de vigilancia, control, prevención y atención a la ciudadanía. Dentro del alcance se incluyen todas las actividades necesarias para garantizar que los vehículos entregados cumplan con las especificaciones técnicas, normativas y funcionales requeridas para su operación en labores de seguridad y convivencia ciudadana. El proveedor deberá suministrar motocicletas nuevas, totalmente operativas, junto con los elementos, accesorios y documentación necesarios para su puesta en funcionamiento y legalización. **SEGUNDA. VALOR:** Para esta contratación se cuenta con la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$243.380.600) IVA INCLUIDO / IMPUESTO AL CONSUMO INCLUIDO**, respaldado en los CDP N° 20261256 expedidos por la Secretaría de Hacienda para la vigencia 2026. **TERCERA. PLAZO:** El plazo estimado para la ejecución del objeto contractual será de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de inicio publicada en el SECOP II. sin que supere la correspondiente vigencia fiscal. **PARÁGRAFO:** Según las necesidades del servicio por contrato y para garantizar el buen funcionamiento de la Administración Municipal, EL MUNICIPIO podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión, reinicio o ampliación del contrato; previo acuerdo con EL CONTRATISTA. **CUARTA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Envigado realizará el pago al Contratista, de la siguiente forma: El pago lo hará el Municipio de Envigado, al Contratista, en la caja de la Tesorería Municipal o transferencia electrónica, previa presentación de la cuenta de cobro o factura debidamente legalizada. Este pago **se hará en una (1) sola cuota** según recibido a entera satisfacción, según certificado y control del supervisor del contrato; con una constancia que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, ARL, Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda y respecto de cada uno de sus empleados, pago que se hará con sujeción al plan anual de caja P.A.C. Lo



 Alcaldía Municipal de Envigado	CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	Código: CC-F-160
		Versión: 002
		Página 3 de 12

anterior, de conformidad con la 20260000005 del 05 de enero de 2026 expedida por la Secretaría de Hacienda y Dirección Financiera y Contable referente a las fechas de cierres contables, vigencia 2026.

Parágrafo 1.: La *FACTURA O CUENTA DE COBRO* expedida deberá llenar los requisitos legales (artículo 617) del Estatuto Tributario y deberá estar acompañada de la certificación que se encuentra a paz y Salvo por concepto de pago de la Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) así como parafiscales, cuando corresponda; Informe de actividades del objeto contractual con corte cada 30 días, debidamente aprobada por el supervisor del contrato, así como el certificado de recibo a entera satisfacción por parte del supervisor. **Parágrafo 2.:** El pago se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta reportada por el contratista. El municipio podrá retener cualquier monto que deba pagar el contratista por la prestación de los servicios cuando haya incumplido alguna de las obligaciones, y se liberarán los saldos retenidos cuando el contratista subsane el incumplimiento y satisfaga las reclamaciones o requerimientos presentados. De los pagos se descontarán los impuestos respectivos que apliquen según el régimen tributario del contratista, cuya verificación se hará por parte de la Secretaría de Hacienda. **Parágrafo 3.:** El municipio de Envigado contará con un término de cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura o cuenta de cobro, para realizar cada desembolso. **QUINTA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**

Serán los establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas legales vigentes. **SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** Se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones: **1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada. 2. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato. 3. Cumplir con las cantidades, requisitos y especificaciones ofertadas y contratadas, acorde a la propuesta económica y fichas técnicas. 4. Dar cumplimiento a las especificaciones generales y particulares de los pliegos de condiciones, a los estudios previos, ficha técnica y a la propuesta presentada por el contratista. 5. Acatar las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato. 6. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012, Decreto 723 de 2013, compilado por el Decreto 1072 de 2015 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados a los Sistemas de Seguridad Social Integral. 7. Presentar la cuenta de cobro o factura, de acuerdo con las directrices de la supervisión del contrato y conforme con los tiempos establecidos para el pago del contrato y por el municipio acorde al cierre contable establecido para cada mes. 8. Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución del contrato. 9. Asistir a las reuniones acordadas. 10. Atender las recomendaciones que le efectúe el Municipio de Envigado por intermedio de los funcionarios designados para ejercer la vigilancia y control de la ejecución contractual. 11. El contratista no podrá ceder el presente contrato total o parcialmente a persona alguna. 12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 13. Realizar y aportar la certificación de pago de impuesto a que haya lugar, además adquisición de garantías necesarias para el inicio del contrato en los tiempos definidos para el trámite de estos. 14. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6. Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo- DECRETO 1072 DE 2015. 15. Contar con los elementos de protección y seguridad laboral necesarios para ejecutar las actividades contratadas, para cada una de las personas que empleara en el desarrollo del contrato, cuando haya lugar. 16. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28), cuando haya lugar. 17. Para los



 Alcaldía Municipal de Envigado	CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	Código: CC-F-160
		Versión: 002
		Página 4 de 12

procesos de Compraventa o suministro de bienes, El CONTRATISTA se compromete a presentar en su factura o cuenta de cobro, el detalle de los elementos entregados, donde se identifique todos aquellos elementos que individualicen el bien, como, por ejemplo: la Marca, Serie, Referencia, Especificaciones Técnicas y Cantidad, valor unitario discriminando IVA (si aplica). **18.** Todas las demás descritas en la propuesta presentada al Municipio de Envigado. **2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

2.1 -El contratista se compromete a entregar:

LOTE 1: CINCO (5) motocicletas de cilindraje 300 cc 4 tiempos OHC. según ficha técnica de la Policía Nacional. Las motocicletas deberán ser entregadas en un modelo del año 2027, con sus respectivos cascos para motociclistas y Vestido impermeable (para Policía Nacional) con las estipulaciones establecidas en las fichas técnicas de los bienes, dentro de los plazos convenidos y en los sitios establecidos por la Entidad.

2.2 Las motocicletas deberán ser entregadas en un modelo del año 2027.

2.3 El contratista entregará la unidad automotora con todos los accesorios funcionando en estándares de calidad definidos en la ficha técnica, y garantizados por todo el periodo de la garantía, siempre y cuando sea en operación normal de los mismos.

2.4 El contratista entregará las improntas de cada una de las motos y suministrará por aparte tres (3) juegos de improntas de la siguiente manera: tres (3) del motor; tres (3) del chasis; una (1) para la matrícula del automotor y dos (2) para las carpetas de archivo de la Secretaría General.

2.5 El contratista deberá entregar al supervisor del contrato la factura de cobro a nombre del Municipio de Envigado, el Municipio será el encargado a través de la Secretaría General de realizar el procedimiento de matrícula ante la Secretaría de Movilidad.

2.6 El contratista presentará con la entrega de la moto una garantía técnica por escrito para amparar la moto, los accesorios, repuestos y todos sus componentes, contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, materiales o manos de obra, incluidos terceros que intervienen en la fabricación de la unidad automotora, amparando la mano de obra y los repuestos. Esta garantía se ofrece sin costo adicional alguno, por un plazo mínimo de dos (2) años o 24.000 kilómetros contados a partir del recibido a entera satisfacción de la moto por parte del Municipio de Envigado. Siempre en caso que presentaran defectos mayores en la operación normal de sus componentes, el oferente que resulte adjudicatario tendrá que reponer las fallas mayores (Motor – Caja – Chasis) con un nuevo vehículo con las mismas características de la ficha técnica del bien en un término máximo de treinta (30) días, y garantizará la existencia de repuestos por un periodo mínimo de cinco (5) años.

2.7 El contratista suministrará en los vehículos para la Secretaría de Seguridad sin costo alguno las siguientes unidades:

LOTE 1:

- **Secretaria seguridad – promotores de seguridad (12 Motocicletas) Modelo 2027 y Cascos para motociclistas:**

Doce (12) motocicletas de cilindraje 145 CC en adelante FULL INYECCION Euro 3 con frenos ABS, debe contar con Nueve (9) revisiones para cada vehículo correspondientes al



 Alcaldía Municipal de Envigado	CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	Código: CC-F-160
		Versión: 002
		Página 5 de 12

- mantenimiento preventivo en el siguiente orden: a los 1.000; 3.000; 6.000; 9.000; 12.000; 15.000; 18.000; 21.000 y 24.000 kilómetros de operación.
- 2.8** El contratista ofrecerá un (1) programa de capacitación de manejo teórico práctico, consistente al menos en un (1) curso así:
- Curso de manejo seguro dictado por Academia certificada a saber:
Curso de manejo seguro Certificado.
Intensidad: 8 horas (4 teóricas – 4 prácticas) Instalaciones: según lo indicado por la entidad.
7 grupos de 16 funcionarios del Municipio de Envigado que operen vehículo motocicleta.
- El contratista deberá aportar certificado de la capacitación brindada.
- 2.9** El oferente que resulte adjudicatario de la presente contratación deberá entregar dos (2) juegos de manuales de servicio (Manual del Mecánico) y despiece, donde aparecen las referencias y las especificaciones de todas las piezas de la motocicleta, esto será en medios magnéticos (usb).
- 2.10** El oferente que resulte adjudicatario debe incluir en la entrega de las motocicletas, por cada una de ellas los accesorios determinados en las fichas técnicas publicadas en el proceso y deberán entregarse según las especificaciones sin costo adicional.
- 2.11** Las motocicletas, en el momento de la entrega, deben estar en perfecto estado de funcionamiento y cumplir las normas vigentes emitidas por las autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.
- 2.12** Las motocicletas deberán ser entregadas con material de consulta escrito y/o en medio magnético y en idioma español. una por cada tipo de moto.
- 2.13** Las motocicletas se entregarán con garantía del fabricante por el tiempo de amparo legal de acuerdo a la marca seleccionada.
- 2.14** El contratista es el responsable de coordinar y preparar todos los elementos para el transporte, de tal manera que queden protegidos contra todo daño o deterioro, acto terrorista o saqueo, siendo el único responsable por los daños o pérdida, debidos a una preparación inadecuada.
- 2.15** El contratista deberá tener la planta o ensambladora y/o punto de entrega directo de la ensambladora, en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá para todo lo relacionado con garantías, revisiones y reclamaciones de los bienes a adquirir.
- 2.16** El contratista deberá entregar las motocicletas con sus accesorios debidamente instalados y en correcto funcionamiento.
- 2.17** Garantizar las características, calidad y cantidad de los insumos objeto de la contratación, acorde a las especificaciones técnicas indicadas por el Municipio de Envigado.
- 2.18** El bien a adquirir debe gozar además de la garantía de un excelente servicio post-venta, con facilidad de adquisición de repuestos en el mercado local o nacional.
- 2.19** Las motocicletas deberán ser entregadas en el lugar que para ello disponga el Municipio, dentro de su jurisdicción, en la fecha y hora que se determine por el supervisor del contrato, de acuerdo con los requerimientos y cumpliendo con cada una de las especificaciones técnicas de las fichas publicadas.



 Alcaldía Municipal de Envigado	CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	Código: CC-F-160
		Versión: 002
		Página 6 de 12

2.20 En cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 0287 de 2026- INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, (Subcontratación inclusiva- Decreto 0287 de 2026). El CONTRATISTA se obliga a que, en caso de requerir la subcontratación de bienes, obras o servicios en el marco de la ejecución del presente contrato, priorice la adquisición o contratación con personas naturales con discapacidad (PcD) y/o emprendimientos y empresas conformadas por personas con discapacidad. El contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago, o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES POR PARTE DEL MUNICIPIO: Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato. **1.-** Recibir de parte DEL CONTRATISTA las cuentas de cobro en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato. **2.-** Prestar al CONTRATISTA la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual. **3.-** Realizar el procedimiento de matrícula de las motocicletas ante la Secretaría de Movilidad. **4.-** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo. **5.-** Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor. **6.-** Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual. **7.-** Suministrar oportunamente a través del supervisor todos los documentos e información que requiera el contratista en ocasión a la ejecución del presente contrato. **8.-** Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través del supervisor. **9.-** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y en especial con las especificaciones técnicas. **10.-** Efectuar los pagos correspondientes dentro del término previsto en el contrato. **11.-** Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes a la seguridad social integral y parafiscal. **12.-** Exigir al contratista el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales. (Decreto 1072 de 2015). **13.-** Verificar el cumplimiento del pago de los salarios/honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. **14.-** Exigir el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. Resolución 0312 de 2019. **15.-** La Entidad Estatal, a través del interventor o supervisor del contrato, deberá verificar durante la ejecución contractual el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de que trata el Decreto 0287 de 2026. **16.-** El Municipio a través de los supervisores del contrato deberá solicitar al CONTRATISTA la documentación correspondiente a la Subcontratación inclusiva- art. 2.2.1.2.4.2.7.5. Decreto 0287 de 2026-, al momento de recibir la facturación para el pago, o la justificación con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento. El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable. **17.-** Las demás obligaciones que surjan del presente contrato. **OCTAVA. GARANTÍAS:** Clases de garantías. El decreto 1082 de 2015 2.2.1.2.3.1.2 nos dice: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2.



Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. Lo anterior, sin perjuicio de que la responsabilidad extracontractual de la administración derivada de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro. El monto, vigencia y amparos o coberturas de las garantías se determinarán teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características de cada contrato, los riesgos que se deban cubrir y las reglas del presente decreto. En los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar, como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior. El contratista deberá constituir la garantía única exigida y pactada en el contrato, dentro del término prescrito por la oficina asesora de jurídica, la cual debe incluir los siguientes amparos:

AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Garantía de Cumplimiento	20% del valor total estimado para el contrato	Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo del contrato y seis (6) meses más. (Art. 2.2.1.2.3.1.12 Decreto 1082/2015)
Garantía de los bienes	20% del valor total estimado para el contrato	Deberá extenderse por el plazo de ejecución del contrato y un año más (Art. 2.2.1.2.3.1.15 Decreto 1082/2015)
Calidad del servicio	20% Del valor del contrato	Término de duración del contrato

Nota 1: Al contratista además de las garantías anteriormente expuestas se le exigirá la garantía mínima presunta de los servicios y/o los bienes que lo requieran según lo dispuesto. Estatuto del Consumidor. Ley 1480 de 2011.

Nota 2: El contratista deberá aportar las garantías y pago de impuestos solicitados en los pliegos de condiciones, en un término no inferior a tres (3) días hábiles contados a partir de la comunicación. De no poder hacerlo en este tiempo, deberá informarlo por escrito solicitando la prórroga de este periodo, de lo contrario el Municipio podrá iniciar proceso para generar las sanciones pertinentes. **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El amparo de cumplimiento del contrato cubre a las entidades estatales contratantes contra los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al contratista de las obligaciones emanadas del contrato garantizado. Comprende el pago de multas y el valor de la penal pecuniaria que se haga efectiva. El pago de la cláusula penal pecuniaria será considerado como parcial pero definitivo de los perjuicios causados a la entidad contratante. El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al 10% del valor del contrato. Su vigencia será igual al plazo del contrato y su liquidación. Ese siniestro se hace efectivo cuando el contratista reconoce el incumplimiento y liquida el contrato o cuando la entidad estatal declara la caducidad.

CALIDAD DE LOS BIENES: Sección 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015 (Artículo 125, Decreto 1510 de 2013) Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes solicitados. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción. **NOVENA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de

 <p>Alcaldía Municipal de Envigado</p>	<p>CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA</p>	<p>Código: CC-F-160</p> <p>Versión: 002</p> <p>Página 8 de 12</p>
--	---	---

este contrato por parte del contratista, EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada, le impondrá multas EN RAZON A LA CUANTIA. Para contratos de menor cuantía la multa será del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas. Para contratos que superen la menor cuantía la multa será del dos por mil (2x1000) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de la obligación u obligaciones pactadas.

PARÁGRAFO. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

DÉCIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.

PARÁGRAFO: El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, ingresará al tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución, debidamente motivada, en los siguientes casos: **a)** Cuando por culpa imputable a EL CONTRATISTA, los trabajos o actividades no se ejecutaren en forma satisfactoria. **b)** Cuando EL CONTRATISTA no diere comienzo a los trabajos o actividades, o no las terminare dentro del plazo estipulado. **c)** Cuando suspendidos los trabajos o actividades por fuerza mayor o caso fortuito, no se reanudaren dentro de los CINCO (5) días siguientes a la fecha en que terminen las causas que motivaron dicha suspensión. **d)** Por incumplimiento de EL CONTRATISTA a alguna de las obligaciones contraídas en este contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, si a juicio de EL MUNICIPIO se hace inconveniente para la continuación del mismo. **e)** Cuando a juicio de EL MUNICIPIO, del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del contrato o se le causen perjuicios. **f)** Cuando EL CONTRATISTA se negare a efectuar las recomendaciones, aclaraciones y modificaciones del supervisor, a no ser que con tales modificaciones varíe sustancialmente el objeto del contrato, o se hagan gravosas las condiciones para EL CONTRATISTA. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula de Garantías. **g)** Cuando la calidad de los trabajos o actividades que ejecuta EL CONTRATISTA no fuere aceptable a juicio de la Supervisión. **h)** Cuando los trabajos o actividades no avanzaren al ritmo necesario para concluirlos dentro del plazo estipulado en este documento. **i)** Por cualquier otra circunstancia que justificadamente le permita a EL MUNICIPIO presumir incumplimiento de EL CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea por situaciones actuales o antecedentes del contrato que no se conocían al momento de la celebración del mismo. **j)** Por las demás causales establecidas en las normas vigentes. La declaratoria de caducidad no dará derecho a indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato ni subcontratar a persona natural o jurídica y a ningún título, sin consentimiento



 Alcaldía Municipal de Envigado	CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	Código: CC-F-160
		Versión: 002
		Página 9 de 12

previo y expreso de EL MUNICIPIO. **DÉCIMA TERCERA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia. **Parágrafo:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que se hace responsable de cualquier información o documentación falsa que aporte o de al respecto, en los términos del artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga de manera, expresa e irrevocable, para con LA ENTIDAD ESTATAL a cumplir los siguientes compromisos de probidad, transparencia e integridad durante la ejecución y liquidación del presente contrato: **Prohibición de dádivas y sobornos:** EL CONTRATISTA no ofrecerá, prometerá, dará ni permitirá que se den sobornos, dádivas, gratificaciones, retribuciones, prebendas o cualquier otra forma de halago ilegal a ningún servidor público, asesor, contratista o interviniente de LA ENTIDAD ESTATAL, ni a sus familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. **No utilización de intermediarios:** EL CONTRATISTA se compromete a no utilizar empleados, agentes, comisionistas independientes, asesores o terceros para realizar gestiones orientadas a influir indebidamente en las decisiones de LA ENTIDAD ESTATAL o en el desarrollo del contrato. **Deber de información y reporte:** EL CONTRATISTA se obliga a informar de manera inmediata, por escrito y con las pruebas pertinentes, a las autoridades competentes (Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación y/o Contraloría General de la República) y a LA ENTIDAD ESTATAL, cualquier exigencia, intento de aproximación o solicitud de dádiva por parte de un funcionario público o tercero relacionada con el presente contrato. **Gestión de riesgos y debida diligencia:** EL CONTRATISTA declara que cuenta con políticas internas de prevención de corrupción, ética empresarial o sistemas orientados a mitigar el riesgo de soborno y lavado de activos y la financiación del terrorismo, garantizando que los recursos del contrato no se destinarán a actividades ilegales. **Consecuencias por incumplimiento:** El incumplimiento comprobado de cualquiera de los compromisos consagrados en esta cláusula por parte de EL CONTRATISTA, sus administradores, socios, empleados o asesores, se considerará un incumplimiento grave de las obligaciones contractuales. Esto facultará a LA ENTIDAD ESTATAL para iniciar el procedimiento administrativo de declaratoria de incumplimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, imponiendo las multas o la caducidad del contrato a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones penales o disciplinarias individuales a que diere lugar la conducta. Además, él CONTRATISTA se ha comprometido con el diligenciamiento precontractual del formato de Compromiso Anticorrupción. **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Se consideran incorporados a este contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilaterales por parte de EL MUNICIPIO en los términos consagrados en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2.007 y demás normas legales vigentes. **DÉCIMA SEXTA. PAGO DE APORTES:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones parafiscales, en los términos descritos en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de Diciembre de 2.002 (Reforma Laboral). **DÉCIMA SÉPTIMA. REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. EL MUNICIPIO no adquiere con él ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni



 Alcaldía Municipal de Envigado	CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	Código: CC-F-160
		Versión: 002
		Página 10 de 12

administrativo. Por lo tanto, EL MUNICIPIO sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son de cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere, incluyendo el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización de sus trabajadores. **DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por un funcionario adscrito a la Secretaría de seguridad y otro de la Secretaría de Gobierno o quien haga sus veces, quien será competente para supervisar y controlar la debida ejecución del contrato; debiendo cumplir con las obligaciones consagradas en el manual de contratación adoptado por el municipio. **DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** La Dirección de Compras relaciona los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones que estima aplicable al proceso de contratación, en concordancia con el Acuerdo N°046 del 2024 "Estatuto Tributario del Municipio de Envigado" y el Acuerdo N°057 del 2025 "Por medio del cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal". La retención de los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones correspondientes es competencia exclusiva de la Secretaría de Hacienda, previa revisión que ésta efectúe a la información exigible y aportada por el supervisor del contrato a la Secretaría referida, lo anterior para efectos de las retenciones y pagos correspondientes, atendiendo a la circular No Circular 20250000146 de 26 de diciembre de 2025. Tras la revisión del acuerdo por parte de la Dirección de Compras, se estima que para el presente proceso aplican los siguientes son los tributos que se tendrán en cuenta conforme a los lineamientos establecidos en los siguientes: Capítulo II, del Título II, Capítulo XV, Capítulo XVI, Capítulo XVII, y Capítulo XVIII del Acuerdo Municipal N°046 de 2024: **IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**, según Acuerdo Municipal No 046 de diciembre de 2024 (Estatuto Tributario Municipal). Las tarifas se establecen en el acuerdo según la actividad comercial principal del proponente y se encuentran contempladas en el Capítulo II, del Título II del Acuerdo Municipal 046 de 2024. Las empresas que tributan en el Municipio de Envigado solo deberán aportar la copia del comprobante de pago donde se demuestre que se encuentra al día por este concepto. **TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN:** Acuerdo Municipal No 046 de 2024, Capítulo XV, artículo 178 y siguientes, con una tarifa de la tasa del CERO PUNTO TRES POR CIENTO (0.3%) de los hechos generadores que no estén gravados con tarifa cero 0%, establecidos en el numeral 6 del artículo 178 del mencionado acuerdo. **ESTAMPILLA PRO CULTURA:** Acuerdo Municipal No 046 de 2024, establecida en el Capítulo XVI, artículo 184 y siguientes, equivalente al CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) de la base gravable del contrato, La base gravable la constituye el valor total del contrato suscrito y sus adiciones, sin incluir el IVA ni demás tributos recaudados a favor de terceros. **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR:** Acuerdo Municipal No 046 de 2024, artículo 194 y siguientes, equivalente al DOS POR CIENTO (2%) de la base gravable del contrato, la cual está constituida por el valor total del contrato suscrito y sus adiciones, sin incluir el IVA ni demás tributos recaudados a favor de terceros. **ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO I.U.E:** Acuerdo Municipal No 046 de 2024, artículo 200 y siguientes, que establece el cobro de dicha estampilla, equivalente al CERO PUNTO CUATRO POR CIENTO (0.4%), por concepto de la suscripción de contratos, convenios y sus adiciones, y tarifa CERO (0%), por concepto de expedición de recibos, constancias, autenticaciones, guías de transporte, títulos académicos, permisos, certificaciones, novedades de personal que se produzcan.



 <p>Alcaldía Municipal de Envigado</p>	<p>CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA</p>	<p>Código: CC-F-160</p>
		<p>Versión: 002</p>
		<p>Página 11 de 12</p>

PARÁGRAFO 1: Se aplicarán al valor total de las adiciones, modificaciones y otrosí de todos los contratos celebrados por el Municipio de Envigado en su administración central. **PARÁGRAFO 2:** El pago de los Impuestos, Tasas, Estampillas y Contribuciones a que haya lugar se realizará únicamente después de la expedición del documento de cobro, diseñado por la Secretaría de Hacienda y diligenciado por el supervisor, conforme al Acuerdo N°057 del 2025 “Por medio el cual se modifica y adiciona parcialmente, el Acuerdo N°046 del 2024 Estatuto Tributario Municipal” y la “Circular 20250000146 de 26 de diciembre de 2025”. Nota: Corresponde al supervisor verificar que el pago sea efectuado oportunamente. **PARÁGRAFO 3:** Si durante la suscripción y ejecución del contrato el contratista llegare a cambiar de régimen tributario, tendrá la obligación de informar y facturar en los términos de la Ley, caso en el cual la totalidad de los impuestos se entenderán incluidos dentro del valor total del contrato. **VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Para todos los efectos contractuales, el presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes a través de la plataforma SECOP II, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Pero para su ejecución EL CONTRATISTA deberá acreditar ante EL MUNICIPIO las pólizas a que se hace referencia en el presente contrato, el cumplimiento de pago de impuestos y estampillas que le apliquen y la expedición del RDP, siempre teniendo en cuenta la fecha de inicio establecida en la plataforma del SECOP II. **VIGÉSIMA PRIMERA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato automáticamente quedará publicado en el Portal Único de Contratación SECOP II una vez se suscriba por las partes, y dentro del plazo establecido en el cronograma se aprobarán y publicarán las garantías y el recibo de pago de impuestos y estampillas que le apliquen, para el inicio del mismo. Obligación ésta que queda radicada en el abogado del grupo de adquisiciones del municipio, responsable del proceso. **VIGÉSIMA SEGUNDA. GASTOS DEL CONTRATO:** Todos los gastos que ocasionen el perfeccionamiento y el cumplimiento del presente contrato serán por cuenta de EL CONTRATISTA. **VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA CUARTA. APORTES PARAFISCALES:** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir sus obligaciones parafiscales, en los términos descritos en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de Diciembre de 2.002 (Reforma Laboral). **VIGÉSIMA QUINTA. RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la celebración de la audiencia, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato. **VIGÉSIMA SEXTA. ACEPTACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:** Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato la cuantificación, asignación y distribución de los riesgos previsibles previstos en los estudios previos y aceptados por EL CONTRATISTA al momento de la presentación de la propuesta, por lo tanto, no podrá alegarse por parte de éste algún desequilibrio económico del contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA. -RESERVA:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO a no suministrar a terceros ninguna información relacionada con la ejecución del presente contrato, ni con asuntos propios de EL MUNICIPIO o de personas de la comunidad, que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA. INDEMNIDAD:** El Contratista se compromete y obliga frente al Municipio de Envigado a mantener indemne a La Entidad Estatal de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, ocasionados por el contratista, subcontratista o sus proveedores durante la ejecución del servicio que se contrata.



 Alcaldía Municipal de Envigado	CLAUSULADO ANEXO DEL CONTRATO SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA	Código: CC-F-160
		Versión: 002
		Página 12 de 12

VIGÉSIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD: EL CONTRATISTA será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte, en los trabajos relacionados con el contrato, o en operaciones complementarias. **TRIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las controversias originadas en el presente contrato se resolverán a través de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA. **TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, se fija como domicilio el Municipio de Envigado. **TRIGÉSIMA SEGUNDA DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato los documentos publicados en la plataforma del SECOP II. **TRIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIÓN:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

<p align="center">MUNICIPIO DE ENVIGADO</p> <p>RICARDO ALEXANDER VÁSQUEZ GONZÁLES Secretario de Seguridad Carrera 43 A # 38-40 Piso 10 (604) 3394000 ricardo.vasquez@envigado.gov.co DANIEL JAIME GÓMEZ ALARCÓN Secretario de Gobierno Carrera 43 A # 38-40 Piso 8 (604) 3394000 Daniel.gomez@envigado.gov.co</p>	<p align="center">GRUPO SUPERMOTOS S.A.S</p> <p align="center">ANGELA MARÍA MORALES TAPIERO Representante Legal Suplente</p> <p>Dirección: CALLE 38 Sur No. 38 -20 Ciudad: Envigado Teléfono: 310 2619313 E-mail: negociosinstitucionales@gruposupermotos.com</p>
--	---

**FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR LAS PARTES A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL
SECOP II**

Proyectado por: Harry A. Gómez Nieto
 CT- Abogado
 Dirección de Compras
 Secretaría General